

DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 003-2013-DRTPEJ-DPSC.

Huancayo, 21 de Febrero del Dos Mil Trece.

VISTO:

La comunicación con registro N°094-2013-SAT de fecha 01 de Febrero del 2013, presentado por el empleador NEGOCIACIÓN MADERERA TRAVI SATIPO SRL., representado por Fernando Augusto Travi Frech, en su condición de Gerente General, sobre Suspensión Temporal Perfecta de Labores por casa fortuito, el Informe de Actuación de la Orden N° 039-2013-ZTPE-SAT remittad con Oficio N° 025-JZTPE/SAT, recibido en este despacho el 19 de Febrero del 2013 y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Jefe Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Satiro ha cumplido con sustanciar la referida comunicación, ordenando previamente una actuación inspectiva en el centro de trabajo, estableciéndose el Informe de Actuación Inspectiva Nº 001-2013-JZTPE/SAT-AMC, que obra de fojas 12 a: 16 de autos, por lo que este Despacho se pronuncia en primera instancia.

SEGUNDO: Que, del análisis de la referida comunicación y sus recaudos de tiene que la causa invocada, está acreditada en mérito a la constatación efectuada por el inspector de trabajo, donde se verificó la existencia de la causa invocada, la razonabilidad del periodo, debido a que la empresa no cuenta con materia prima para la transformación a causa de los fenómenos de la naturaleza propios de ésta época del año, como son las constantes llurios torrenciales que hacen imposible la extracción de materia prima que se encuentran aproximadamente a 120 (ciento veinte) kilómetros selva adentro los cuales tienen incidencia directa sobre el normal desenvolvimiento de las labores en el centro de trabajo; siendo así, estos hechos se subsumen en el supuesto jurídico de caso fortuito, prescrito en el Art. 15 del Decreto Supremo N°003-97-TR, por lo que corresponde autorizar la suspensión.

Por la consideraciones expuestas y avocándose la suscrita al conocimiento de la presente causa por disposición superior y conforme a la carga procesal. y en uso de las facultades conferidas al Despacho por el Decreto Supremo WOLZ-2012-TR, Art. 21° del Decreto Supremo 001-96-TR, el Decreto Supremo N°003-97-TR y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Primero: APROBAR, la comunicación de Suspensión Temporal Perfecta de Labores, presentado por NEGOCIACION MADERERA TRAVI SATIPO SEL representado por Fernando Augusto Travi Frech, en su condición de Gerce e General, por el periodo de (90) noventa días contados a partir del 01 de Febrero del 2013 al 30 de Abril del 2013, de 19 (diecinueve) travajadores conforme a siguiente detalle: 1)AGUILAR ARRIETA Deline Andrés 2)BIAZARRO ARRIETA Saul, 3) CORDOVA FLORES Justino, 4)COLPAR RAMOS Edwin Alejandro, 5)ESPINOZA ALDABA Gregorio, 6)ESPINOZA

Jr. Arequipa N°520 El Tambo Huancayo Oficina 203 Telefax: 064 248827 anexe 30 Email: apropulação percensos









ALDABA Oto Felix, 7)HINOSTROZA CERRON Sebastian Fredy, 8)HUAMAN SANCHEZ Wilmer Jesus, 9)HUAMAN VILA Ceferino Benavides, 10)INFANCION ALDERETE Matias Geremias, 11)JANAMPA VELASQUEZ Esteban Hugo, 12) MARTINEZ JURADO Walter, 13)NANO CHAVEZ Agusto, 14)SOLIS MILLA Prospero, 15)TORRES WESTREICHER Felipe Guillermo, 16)VERDE NANO Jaime Wilson, 17)ROMERO VIVANCO, Carlos Alberto, 18)PADILLA GASPAR Juan Gilberto y 19) MALPARTIDA BALTAZAR Apolinario.

Segundo.- DEVUÉLVASE los de la materia a la Zona de origen para los efectos sustentados en las consideraciones de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

